

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASESORIA JURIDICA
SMS/bup.

REF: Delega facultades que indica en los Intendentes Regionales.

DECRETO Nº 1356

SANTIAGO, 12 Noviembre de 1975

El Presidente de la República, de -

cretó hoy lo que sigue :

Vistos y teniendo presente:

1º.- Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1080, de 1975, y la facultad establecida en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 1.088, de 1º de Septiembre último, de este Ministerio, y

2º.- La necesidad de compatibilizar las normas sobre funcionamiento y administración del Fondo de Solidaridad Nacional con las establecidas en los Decretos Leyes Nºs 573 y 575, de 1974, y 937, de 1975.

D E C R E T O :

ARTICULO 1º.- Deléngase, a contar del 1º de Enero de 1976, en los Intendentes Regionales, las atribuciones conferidas al Ministro del Interior para la administración y distribución de los recursos integrantes del Fondo de Solidaridad Nacional, que sean captados en sus respectivas unidades territoriales.

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de la obligación señalada en el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 1.088 de 1º de Septiembre de 1975, de Interior, los Intendentes Regionales deberán remitir, mensualmente, al Ministerio del Interior una cuenta detallada de la inversión que hayan efectuado de los recursos captados.

ARTICULO 3º.- Los Intendentes Regionales, en el ejercicio de las facultades que por este Decreto se les delega, deberán ceñirse estrictamente, en lo que les sean aplicables, a las normas contenidas en el Decreto Supremo Nº 1.088, de 1º de Septiembre de 1975, del Ministerio del Interior.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.

FDO) RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, MINISTRO DEL INTERIOR.

Lo que transcribo a UD., para su conocimiento.

Saluda atentamente a UD.

Epp/
Partes/
A. Jurídica/
Contraloría
M. Hacienda/
Tesorería/
Diario Oficial/
Intendentes Regionales,
ARCHIVO


ENRIQUE MONTERO MARX
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
13 ENE. 1976
TOTALMENTE
TRAMITADO

Lut XI Reg